CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que el Curador Ad-litem designado no tomó posesión del cargo. Sírvase proveer. Cali, 8 de Junio de 2022.

La secretaria

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Auto sustanciación No. 189
Rad. 76001-3103-004 -2018-00112-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, ocho (8) de Junio de dos mil veintidós (2022)

La Dra. QUICELA GIL LOPEZ manifiesta en los escritos allegados, que no acepta la designación de Curador Ad-litem, puesto que ostenta tal calidad en más de cinco procesos, lo cuales relaciona. Como quiera que le asiste razón a dicha profesional conforme a lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del proceso, el Juzgado

DISPONE

RELEVAR del cargo de Curador Ad-litem de la demandada ALEXANDRA CLAVIJO MEJIA a la Dra. **QUICELA GIL LOPEZ** y en su lugar designar en el cargo al Dr. **CARLOS GUSTAVO ANGEL VILLANUEVA**, quien se ubica en la **Calle 6N No. 2N-36 Oficina 441 Edificio El Campanario** de la ciudad de Cali. Email cangelvillanueva@gmail.com, abogado en ejercicio, a quien se le comunicara la designación por el medio más expedito, para que una vez acepte el cargo, se le notifique el auto admisorio de la demanda proferida en este proceso.

Se le advierte al referido profesional que en caso de no poder aceptar el nombramiento deberá acreditar la razón, so pena de hacerse acreedora las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias al Consejo Superior de la Judicatura. Envíese la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DE CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. 085 DE HOY Jun- 09 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria